



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 0201

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA HELENA MORAN ALVAREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00029-00

Mediante proveído de 23 de junio de 2020, este despacho fijó el día 06 de agosto de 2020, a las 09:00 a.m., como fecha para la celebración de la audiencia virtual especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Sin embargo, antes de la hora fijada, la apoderada sustituta de la parte demandada doctora Eilinne Gnecco se contactó al abonado telefónico del suscrito solicitando el aplazamiento de la audiencia, por cuanto en su lugar de residencia se había ido la luz y no tenía manera de ingresar al respectivo link, y su teléfono móvil se estaba descargando.

El suscrito Juez decidió esperarla a ver si llegaba el suministro de energía eléctrica o se conectara, estando presente en la plataforma la apoderada sustituta de la parte demandante, a lo que volvió a llamar a la doctora Gnecco a eso de las 09:15 am, y manifestó que aún continuaba sin luz, y con dificultad de ingresar a la plataforma TEAMS, por lo que no se abrió la audiencia, y se accede a su petición.

En consecuencia, se señala el día miércoles veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para la celebración de la audiencia de manera virtual mencionada en el asunto de la referencia. Se previene a todos los sujetos procesales del cumplimiento de las medidas o protocolos para el éxito de la audiencia, y estar atentos al link que se les remitirá para la celebración de la audiencia en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica
por estado N° 062, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

EDWIN HERNANDO MEDINA MEDINA CUESTA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e34fa6f727de4111460f4e85b26715a0e27b2cfde943e66846f8483e41fc0d6
Documento generado en 10/08/2020 12:48:34 p.m.